

Señor:

Juez Cuarenta y Cinco (45) Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

J46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio

Demandante: Robert Enrique Soler Forero

Demandados: Milciades Forero y demás personas indeterminadas

Radicado: **2018 – 0039**

HENRY GLEY GARZÓN LONDOÑO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.963 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 168.878 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del demandado en reconvenición señor **ROBERT ENRIQUE SOLER FORERO**, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, impetrada a través de apoderado por el señor **JOSÉ MILCIADES FORERO BAUTISTA**, en los siguientes términos:

1. A LAS PRETENSIONES

Pretensión primera. Me opongo a que se declare la terminación del contrato de comodato solicitado por el demandante en reconvenición, toda vez que no se puede llegar a terminar un contrato del cual no se ha probado su existencia y de otra parte no hay documento que acredite su existencia y tampoco se ha declarado su existencia por ninguna autoridad judicial.

Pretensión segunda. Aunado a la pretensión primera, si no se ha probado la existencia de un contrato de comodato, por cualquiera de las razones antes expuestas, no es posible ordenar por su despacho que se restituya el bien inmueble objeto de litigio, tanto en el proceso principal como en la reconvenición.

Pretensiones tercera, cuarta, quinta y sexta. Estas pretensiones siguen la misma suerte de las dos pretensiones anteriores, toda vez que como se dijo, no existe un contrato de comodato, ya sea porque no se probó mediante documento idóneo o mediante sentencia judicial la existencia del alegado contrato de comodato.

2. A LOS HECHOS

Al hecho primero. Manifiesta mi poderdante que este hecho **es cierto parcialmente**. Sus hijos fueron **JOSÉ MILCIADES** y **ANA ISABEL**, ninguno adoptado, si la señora **ANA ISABEL**, fuera adoptada existiría el documento que así lo acredite.

Al hecho segundo. Manifiesta mi poderdante que este hecho **es cierto parcialmente**. Se aclara, manifiesta mi poderdante, que los hijos de la señora **ANA ISABEL FORERO DE SOLER**, fueron tres (3), además de los indicados en este hecho, el tercer hijo es el señor **ROBERT ENRIQUE SOLER FORERO**, demandante principal y demandado en reconvención en el proceso que nos ocupa.

Al hecho tercero. Manifiesta mi poderdante que este hecho **es cierto**.

Al hecho cuarto. Manifiesta mi poderdante que este hecho no es cierto. De hecho el demandante en reconvención **JOSÉ MILCIADES FORERO BAUTISTA**, solo estuvo presente el día que la señora **ISABEL BAUTISTA DE FORERO**, falleció y posteriormente se supo de él en los juzgados.

Al hecho quinto: Manifiesta mi poderdante que este hecho no es cierto. El señor **JOSÉ MILCIADES**, nunca estuvo presente ni en la casa objeto de este litigio y tampoco permitía que sus sobrinos lo visitaran en la casa de él. La única vez que fue visitado por uno de sus sobrinos, el aquí demandando en reconvención, no fue precisamente para hablar de la sucesión, sino, para exigirle el pago de un trabajo que había realizado en Chivor, en un corte de esmeraldas que el señor **JOSÉ MILCIADES** administraba.

Al hecho sexto: Manifiesta mi poderdante que este hecho **no es cierto**. Se aclara, el señor **JOSÉ MILCIADES**, nunca ha estado pendiente de esta casa, la única persona que se ha hecho cargo de la misma es el señor **ROBERT ENRIQUE SOLER FORERO**, demandado en reconvención, quien es la persona que ha dispuesto del inmueble como verdadero dueño y señor, arrendando y haciendo uso del mismo.

Al hecho séptimo: Manifiesta mi poderdante que este hecho **no es cierto**. Como se dijo en el hecho anterior, mi poderdante señor **ROBERT ENRIQUE SOLER FORERO**, demandado en reconvención en el presente proceso, siempre desde el fallecimiento de su abuela **ISABEL BAUTISTA DE FORERO**, ha dispuesto del bien inmueble objeto de litigio como verdadero señor y dueño, sin reconocer derecho alguno a otro y disponiendo del inmueble para su propio uso y arrendándolo.

Al hecho octavo: Manifiesta mi poderdante que este hecho **no es cierto**. Como se dijo en los dos (2) hechos anteriores, mi mandante señor **ROBERT ENRIQUE SOLER FORERO**, demandado en reconvención en el presente proceso, siempre desde el fallecimiento de su abuela **ISABEL BAUTISTA DE FORERO**, ha dispuesto del bien inmueble objeto de litigio como verdadero señor y dueño, sin reconocer derecho alguno a otro y disponiendo del mismo para su propio uso y arrendarlo.

Al hecho noveno: Manifiesta mi poderdante que este hecho **no es cierto**. Se aclara, Si bien es cierto hubo un conflicto entre **MARTHA MONCALEANO** y **ROBERT ENRIQUE SOLER**, la fiscalía negó la denuncia y remitió a una Comisaría de Familia, en donde nunca se probó la existencia de un conflicto intrafamiliar.

Al hecho Décimo. Manifiesta mi poderdante que este hecho **no es cierto**. Se aclara, el señor **JOSÉ MILICIADES FORERO**, sí abrió el proceso de sucesión, pero no por los conflictos entre la familia, sino porque ese fue su deseo como heredero.

Al hecho décimo primero: Manifiesta mi poderdante que este hecho **no es cierto**. Como este hecho se divide en varias partes, me referiré a cada uno de ellos así:

Como se ha indicado, mi mandante señor **ROBERT ENRIQUE SOLER FORERO**, desde el fallecimiento de su señora abuela, ha tenido el inmueble como verdadero señor y dueño, y no como lo indica el demandante en reconvención, a título de mera tenencia y de forma solidaria con otras personas y con ocasión de un contrato de arrendamiento a título gratuito.

De otra parte, el proceso de pertenencia de acuerdo con la Ley se dirige al propietario inscrito y se hacen las publicaciones de Ley, si hubieran personas con algún derecho, debieron hacerse parte en el proceso, sobre todo que la pancarta que ordena la Ley, se encuentra debidamente publicada en la fachada de la casa.

Al hecho décimo segundo: Manifiesta mi poderdante que este hecho **no es cierto**. Se reitera, mi mandante y demandado en reconvención, señor **ROBERT ENRIQUE SOLER FORERO**, nunca ha celebrado ningún tipo de contrato con ninguna persona, siempre desde el fallecimiento de su abuela, ha ejercido los actos como verdadero señor y dueño, sin reconocer derecho ajeno. Con respecto a la construcción de los locales es cierto, pues como se indicó, no era necesario obtener permiso de persona alguna, pues estas mejoras las realizó en ejercicio de sus derechos como poseedor.

Al hecho décimo tercero: Manifiesta mi poderdante que este hecho **no es cierto**. El demandante en reconvención, no aporta al proceso prueba alguna de su dicho del hecho.

Al hecho décimo cuarto: Manifiesta mi poderdante que este hecho **no es cierto**. Como se ha indicado a lo largo del presente escrito, mi poderdante y demandado en reconvención, no está obligado a convivir con ninguna otra persona, puesto que se reitera, el ejerce sobre el bien inmueble objeto de litigio una posesión quieta, pública y pacífica y sin reconocer derechos a ninguna otra persona, ejerciendo actos de señor y dueño.

3. PRUEBAS

Solicito señor Juez se tengan como tales las siguientes:

a. DOCUMENTALES

- i. Las aportadas con la demanda inicial.
- ii. Las aportadas con la contestación de la demanda.
- iii. Las aportadas con la demanda de reconvención.

b. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se sirva decretar interrogatorio de parte, que haré en la audiencia en forma oral, o por escrito que en sobre cerrado presentaré antes de la audiencia, al demandante en reconvención señor **JOSÉ MILCIADES FORERO BAUTISTA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 17.087.102 expedida en Bogotá.

4. EXCEPCIONES DE MERITO

a. INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO.

Hago consistir esta excepción en el hecho que el demandante manifiesta que una vez fallecida la señora **ISABEL FORERO BAUTISTA VIUDA DE FORERO**, permitió, sin razón aparente alguna, después de haberle solicitado que abrieran la sucesión, que pactaron que allí convivieran los señores **Robert Enrique Soler Forero, Harold Soler Forero y Martha Consuelo Moncaleano Forero**. Hecho totalmente falso. Sin embargo si ello fuere así, porque sabiendo los derechos que le correspondía a cada uno de los anteriormente indicados en lugar de ofrecerles que vivieran allí sin ningún tipo de condicionamiento, conector de la Ley, por ser abogado, prefiero el supuesto acuerdo en lugar de abrir la sucesión, hecho que según él le fue solicitado desde el fallecimiento de la causante, es decir espero más de dieciséis (16) años, para abrir la mortuoria por simple altruismo, o con el ánimo de despojarlos de sus derechos.

De otra parte, si en esa época reconoció que había unos derechos sucesorales que se le estaban reclamando, sin consideraba que las personas antes mencionadas no tenían ningún derecho, prefirió dejar las cosas así, es una actitud que no se tiene ningún sentido, tratándose de un profesional del derecho, por el contrario hubiese actuado de una forma diligente para hacer valer sus propios derechos.

Abierta la sucesión porque no comunico de está a los supuestos herederos que le reclamaron sus derechos sucesorales, sino que por el contrario, como el mismo lo manifiesta que se enteró del proceso de la referencia porque permanentemente como abogado revisa los procesos. Igual con mi poderdante se enteró de la sucesión tres (3) años después de que había presentado este proceso que nos ocupa.

De otra parte, como el mismo lo confiesa, celebró un contrato de arrendamiento con la señora **MARTHA MONCALEANO FORERO**, sobre esta propiedad, pero no aporta prueba de que el bien hubiese sido entregado para el disfrute como arrendataria y, como se puede percibir tampoco ella ha residido allí en virtud del supuesto contrato de arrendamiento, este solo hecho desvirtúa por sí solo el supuesto contrato de comodato.

b. Excepciones innominadas. Señor Juez, solicito muy respetuosamente se declaren la excepciones que logren probarse en el transcurso del trámite del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 282 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso..

5. PETICIONES

Con base en lo anterior, solicito a usted señor Juez, de forma muy respetuosa:

Se declaren probadas las excepciones propuestas denominadas; **inexistencia del contrato de comodato y las que logren probarse en el trámite del proceso.**

Condenar en costas y agencia en derecho a la demandante en reconvención.

Del señor Juez, Cordialmente;

HENRY GLEY GARZÓN LONDOÑO
C. C. No. 19.475.963 de Bogotá
T. P. No. 168.878 del C. S. de la J.

Contestación demanda de reconvención radicado 45 - 2018 -0039

henry gley garzon londoño <hgleyg@hotmail.com>

Lun 19/12/2022 4:42 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (219 KB)

CONTESTACION DEMANDA RECONVENCION MILCIADES FORERO JUZG. 46 CIVIL DEL CTO. 2018 - 039.pdf;

Adjunto memorial solicitando contestando demanda de reconvención presentada por el señor José Milciades Forero Bautista,

Atentamente:

HENRY GLEY GARZÓN LONDOÑO
Abogado